



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00336 DE 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones disciplinarias”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,**

en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4801 de 2011 y en el decreto 491 de
2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, e instó a todas las entidades del estado a tomar las medidas y cuidados necesarios para población en general.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

Que, mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, en virtud de la emergencia generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, impartió instrucciones y medidas sanitarias, y, en consecuencia, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que es de público conocimiento que en todo el país las autoridades distritales, departamentales y municipales han adoptado medidas limitan la movilidad y ordenan el aislamiento de las personas, para prevenir el virus COVID-19, lo cual impide la libre circulación de los ciudadanos y, por ende, imposibilita el ejercicio pleno de los derechos de contradicción y defensa de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias que se adelantan.

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: **@URestitucion**

Continuación de la Resolución **"Por medio de la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones disciplinarias"**

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* dispone, en el artículo 6 que, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual estableció la necesidad de mantener las medidas establecidas mediante Decreto 457 de 2020 y, en consecuencia, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del de la República de Colombia a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que, mediante Resolución No. 00253 de 2020, prorrogada con Resolución No. 00303 de 2020, la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, adoptó medidas transitorias, por motivos de salubridad, y ordenó la suspensión de términos procesales dentro de las actuaciones disciplinarias que se surtan en la primera instancia, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas tramita la segunda instancia de los procesos disciplinarios en virtud de la función establecida en el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011.

Que, en virtud de las garantías fundamentales inherentes a la acción disciplinaria, se hace necesario decretar la suspensión de términos procesales, mientras permanezca limitada la movilidad de las personas habitantes del territorio nacional, en todas las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la entidad, con el fin de salvaguardar el debido proceso en materia disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas.

RESUELVE

Artículo 1: Decretar la suspensión de términos procesales y diligencias programadas en los Procesos Disciplinarios que se adelantan en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **"Por medio de la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones disciplinarias"**

Restitución de Tierras Despojadas, a partir del 13 de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: El término de suspensión de los términos dentro de los procesos disciplinarios, se extenderá hasta la fecha en que concluyan las medidas de aislamiento previstas en el Decreto 531 de 2020 o la norma que lo derogue, sustituya o modifique.

Artículo 3: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y se divulgará por los canales virtuales de comunicación de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



ANDRÉS CASTRO FORERO

Director General

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Elaboró: Diana Marcela Zarabanda Suarez – Líder Control Interno Disciplinario
Revisó: Rodrigo Arteaga – Asesor Dirección General

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion